

110

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2020 – 00327
CAUSANTE : ANTONIO CHON

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme lo señala el 153 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como apoderado de la amparada por pobre al doctor (a) **JONNY GARCIA MURCIA**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Circuito. –núm. 7 del art. 48 del C. G. del P. en concordancia con el inc. 2 del art. 154 ibídem.-

SEGUNDO: Comuníquese la designación exhortándolo(a) para que en el término de tres (3) días, **manifieste** su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo -Art. 154 inc. 3° del C. G. del P.-, **recordándole** además que el cargo es de obligatoria aceptación.

TERCERO: Notificar en forma personal o telegráfica esta decisión a la peticionaria.

CUARTO: ADVERTIR que conforme lo señala el inciso final el artículo 152 ejúsdem, el término para hacer uso de los derechos de defensa y contradicción queda suspendido, siempre y cuando este no se encuentre vencido, situación esta que deberá dejarse en conocimiento del apoderada (o) por amparo de pobreza, oportunamente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2020 – 00327
CAUSANTE : ANTONIO CHON

Anexara las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos las documentales allegadas por el apoderado de la señora MARÍA BALBINA NARVAEZ MUÑOZ. –fls. 90 a 109-

Previo a acceder a lo peticionado por el profesional del derecho en el escrito que antecede, se le requiere para que allegue un certificado de tradición completo donde aparezca registrada la sucesión referenciada. Efectuado lo anterior se resolverá lo peticionado, así mismo se le requiere para que comunique ante qué notaria se protocolizará del expediente con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-